



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Julio 10 de 2023
Hora inicio	09:49 AM
Radicado	253073105001 2019-00409 00
Demandante	José Gabriel Moreno Ocampo Cedula: 19.475.316 Celular: 3203558383 Dirección: Dirección: Calle 3 No. 9-11 de Tocaima VIA Jerusalén VEREDA LA PARADA
Abogado sustituto	Miguel Arturo Flórez Loaiza Cedula: 80100098 T.P. 196.467 Celular: 3104526752 Email: turriagoflorezabogado@gmail.com
Demandado	Luis Fernando Ospina López Cédula: 19.129.542 Celular: 3203055602 Email: balneariomarbella@hotmail.com Dirección: Kilometro 1 vía Tocaima –Girardot.
Abogado	Martha Constanza Muñoz Bernal Cédula: 52.032.546 TP 238.148 Celular: 3133965733 Email: marthaabogada302@gmail.com
Cuestión previa	En audiencia anterior se declaró nulidad de la notificación al demandado y se tuvo por notificado por conducta concluyente.
Conciliación	<ol style="list-style-type: none">1. Declara fracasada y precluida la etapa de conciliación2. Seguir con las demás etapas de la audiencia3. Si no viene una de las partes: <p>Presumir ciertos los hechos de la demanda/contestación que sean susceptibles de confesión, ante la inasistencia del demandado/demandante, de conformidad con el artículo 39 de la ley 712 de 2001.</p> <p>Si no viene la parte demandada, se tendrá como hechos susceptibles de confesión de la demanda.</p> <p>Si no viene la parte demandante se tiene como hechos susceptibles de confesión de la contestación de la demanda</p> <p>SIN RECURSOS</p>

Excepciones previas	No se advierte alguna excepción de este tipo
Saneamiento	No se advierte nulidad alguna que invalidé lo actuado.
Fijación de litigio	<p>SE TUVIERON COMO CIERTOS LOS SIGUIENTES HECHOS POR PARTE DEL DEMANDADO:</p> <p>Hecho 3 que el Hospedaje Marbella Tocaima es un establecimiento de comercio ubicado en el Km 1 vía Tocaima-Girardot.</p> <p>Hecho 10 que la encartada no realizó los aportes al SGSS en pensión</p> <p>Hecho 11 que la encartada no realizó la consignación de las cesantías</p> <p>Hecho 12 que la encartada no realizó el pago de intereses a cesantías</p> <p>Hecho 13 que la encartada no realizó el pago por concepto de vacaciones.</p> <p>Hecho 14 que la encartada no realizó el pago por concepto de prima de servicios.</p>
Auto	<p>Se centra el litigio en determinar si se acredita la prestación personal del servicio por parte del señor José Gabriel Moreno Ocampo al Luis Fernando Ospina López como empleador, así como sus extremos temporales.</p> <p>Establecido lo anterior se analizará si al demandante se le adeudan cada una de las prestaciones e indemnizaciones que reclama en la demanda.</p>
Pruebas	<p>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE*</p> <p>2. Interrogatorio al demandado Luis Fernando Ospina López</p> <p>3. Testimoniales.</p> <p>Se recibirá las declaraciones de: WILSON ERNESTO MARTIN JOAQUIN RODRIGUEZ GOMEZ SANTOS RAMOS MENESES LUZ MERY BASTIDAS</p> <p>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEL DEMANDADO*</p> <p>1. Interrogatorio de parte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se decreta interrogatorio al demandante JOSÉ GABRIEL MORENO OCAMPO <p>3. Testimoniales.</p> <p>Se recibirá las declaraciones de: CRISTOBAL MORENO CASTAÑEDA YANETH ROJAS WILLIAM OSWALDO OSPINA GARCIA YANETH CRISTINA SILVA PINILLA</p>

	Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.
Audiencia 80	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:30 A.M.



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez